

ISAAC
LÓPEZ LÓPEZ
—DIPUTADO LOCAL—
DISTRITO 24 — MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ



San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 28 de agosto de 2026.

ASUNTO: Se presenta proposición con punto de acuerdo.

LIC. FERNANDO JARA SOTO.
SECRETARIO DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

RECIBIDO
28 AGO 2026
12:14 hr
SECRETARIA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Le solicito tenga a bien darle el trámite correspondiente y se inscriba en el orden del día de la próxima sesión ordinaria.

La proposición con punto de acuerdo, para que sea tratado de urgente y obvia resolución por el que: la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta de manera respetuosa a la titular de la Secretaría de Movilidad del Estado de Oaxaca, a los presidentes Municipales de Oaxaca de Juárez, Santa Lucia del Camino y Santa Cruz Xoxocotlán, para que de acuerdo a sus facultades y atribuciones verifiquen y en su caso sancionen a los centros comerciales, plazas comerciales y supermercados que cobren el estacionamiento a sus clientes, toda vez que con esa acción está transgrediendo lo estipulado en la Ley de Movilidad del Estado de Oaxaca y la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca, donde se estipula que en los estacionamientos de estos establecimientos debe ser gratuito

Adjunto al presente en formato impreso y digital:

Sin otro en particular, hago propicia la ocasión para reiterarle mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA BASE DE LA LIBERTAD"

DIP. ISAAC LÓPEZ LÓPEZ

LXVI LEGISLATURA

DIP. ISAAC LÓPEZ LÓPEZ

MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ

DISTRITO 24

Segundo nivel edificio de diputados
Correo: dip.isaaclopezdtto24@gmail.com

morena
La esperanza de México



San Raymundo Jalpan, Oax., a 28 de agosto de 2026.

ASUNTO: PUNTO DE ACUERDO.

**DIP. EVA DIEGO CRUZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE.**

El que suscribe diputado Isaac López López, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en esta LXVI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 53 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I, 55 y 60 fracción II, 61 fracción III y 100 fracción I y III del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca y demás correlativos y aplicables, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente proposición con punto de acuerdo para que sea tratado de urgente y obvia resolución por el que: **la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta de manera respetuosa a la titular de la Secretaría de Movilidad del Estado de Oaxaca, a los presidentes Municipales de Oaxaca de Juárez, Santa Lucia del Camino y Santa Cruz Xoxocotlán, para que de acuerdo a sus facultades y atribuciones verifiquen y en su caso sancionen a los centros comerciales, plazas comerciales y supermercados que cobren el estacionamiento a sus clientes, toda vez que con esa acción está transgrediendo lo estipulado en la Ley de Movilidad del Estado de Oaxaca y la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca, donde se estipula que en los estacionamientos de estos establecimientos debe ser gratuito; lo anterior al tenor de la siguiente:**

Segundo nivel edificio de diputados
Correo: dip.isaaclopezdtto24@gmail.com



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

PRIMERO.- El estacionamiento es el conjunto de espacios destinados a la parada temporal de vehículos, ya sea en la vía pública o en instalaciones privadas.

Todo espacio público que sea un destino en sí mismo, como parques y plazas, debe estar integrado al sistema de movilidad. Estos espacios deben contar con estacionamiento para vehículos y contarán con paradas de transporte público, si así lo determina la estrategia de movilidad local.

SEGUNDO.- Con fecha 22 de septiembre del 2021, la LXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado, aprobó el decreto 2765, mediante el cual se reforma y adicionan diversos preceptos legales de la Ley de Movilidad del Estado de Oaxaca, cuyo objetivo es la prohibición del cobro por el uso de estacionamientos en plazas comerciales, supermercados y tiendas de autoservicio, esta práctica continúa vigente en distintos puntos de la capital y municipios conurbados.

Plazas comerciales como Plaza del Valle, Ubicado en la Ex hacienda Candiani; Plaza Bella, en la agencia de Montoya; Wal-Mart, Símbolos Patrios, Sams Club; Macroplaza en Santa Lucía del Camino; Soriana, Calzada Madero; donde ciudadanos denunciaron la instalación de equipos de cobro en el estacionamiento, que actualmente opera con tarifas que van de los 15 pesos por la primera hora a los nueve pesos por hora adicional. De manera similar, en la tienda Soriana de la calzada Madero se mantiene el cobro para clientes, mientras que en Santa Lucía del Camino la Macro Plaza también aplica esta medida.

TERCERO.- De acuerdo con el decreto 2765 aprobado el 22 de septiembre de 2021, relativo a la Ley de Movilidad del Estado de Oaxaca, los estacionamientos privados de plazas comerciales deben prestarse de manera gratuita. Al tratarse de una disposición estatal, su cumplimiento corresponde a la Secretaría de Movilidad; sin embargo, hasta ahora no se tiene registro de sanciones hacia las plazas o tiendas que mantienen el cobro.

La permanencia de estas tarifas genera inconformidad entre usuarios, quienes señalan la contradicción entre la normativa aprobada y la falta de acciones que garanticen su cumplimiento, mientras que los centros comerciales continúan aplicando cobros que, en algunos casos, ofrecen seguro de vehículos y tiempo de tolerancia.

CUARTO.- El artículo 4 de la Ley de Movilidad del Estado de Oaxaca en su fracción XXXI. **ESTACIONAMIENTO PRIVADO:** Es aquel espacio físico para satisfacer las necesidades de individuos, instituciones y empresas, de sus clientes y visitantes, para el resguardo de vehículos, siempre que el servicio sea gratuito;

Artículo 24 Bis. estipula en su último párrafo que los estacionamientos ubicados en las empresas identificadas como centros comerciales, plazas, supermercados y tiendas de autoservicio, o cualquier otra institución o persona física o moral, son considerados como estacionamientos privados de estos y su servicio debe ser gratuito en los términos de la presente ley, quedando prohibido por cualquier modalidad el cobro de tarifas o cuotas por el resguardo de vehículos dentro de estos, de no ser así serán procedentes las sanciones respectivas por contravenir el contenido de la Ley.

Artículo 37. Corresponde a la Secretaría:

X. Coordinar sus acciones con autoridades Federales, Estatales y Municipales, cuando sea necesario, para el cumplimiento de esta Ley y su Reglamento;

XLI. Emitir, sin perjuicio de las competencias de los Municipios, los estudios que contribuyan a determinar el diseño, la ubicación, construcción, tarifas y el funcionamiento de los estacionamientos públicos; así como la política integral de

estacionamientos públicos en el Estado de Oaxaca, de conformidad a la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables;

Tratándose de estacionamientos ubicados en las empresas identificadas como centros comerciales, plazas, supermercados y tiendas de autoservicio, o cualquier otra institución o persona física o moral, son considerados como estacionamientos privados de estos y su servicio debe ser gratuito, de conformidad con la Ley, y de acuerdo a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 198 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca, exceptuando a aquellos cuya actividad sea exclusivamente brindar el servicio de estacionamiento público; la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca señala en su artículo 198.- Que "el Municipio correspondiente y la Secretaría, en el ámbito de sus competencias, supervisarán y vigilarán, en todo momento, que las obras y actividades realizadas estén de acuerdo con el proyecto autorizado y demás lineamientos señalados por la presente Ley, sus reglamentos respectivos y los programas de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano vigentes.

Toda edificación dispondrá de lugares de estacionamiento de vehículos en la cantidad que señalen los programas de desarrollo urbano, así como el Reglamento de esta Ley, por lo que respecta a aquellas con estacionamientos en espacios abiertos, serán arborizados con un espaciado de por lo menos cinco cajones.

Tratándose de actividades comerciales, el uso de cajones de estacionamiento a que se refiere el párrafo anterior, deberá ser sin costo para el usuario, a excepción de las que su actividad directa sea exclusiva de este servicio. Los centros comerciales, plazas, supermercados y tiendas de autoservicio, procurarán la instrumentación de mobiliario exclusivo para el estacionamiento de bicicletas en el edificio que ocupan sin costo por usuario.

Segundo nivel edificio de diputados
Correo: dip.isaaclopezdtto24@gmail.com

◆◆◆◆
morena
La esperanza de México

QUINTO.- Como representante popular y en beneficio de las y los oaxaqueños que son afectados por el cobro indebido de estacionamiento en plazas y centros comerciales, lo que transgrede lo estipulado en la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca y la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca, propongo este punto de acuerdo, que será de gran beneficio para las y los oaxaqueños que acudimos en nuestros vehículos a los centros y plazas comerciales a realizar nuestras compras, el ser beneficiados con estacionamiento gratuito, tal como se estipula en los preceptos legales invocados en el presente punto de acuerdo.

La Secretaría de Movilidad y los ayuntamientos están facultados para tomar las acciones pertinentes y necesarias que garanticen el cumplimiento de las leyes, mismas que la mayoría de las plazas y centros comerciales están violentando al no cumplir lo estipulado en ellas.

Derivado de la exposición de motivos descritos en la proposición con punto de acuerdo, someto a consideración del Pleno de este H. Congreso, el siguiente acuerdo:

A C U E R D O

UNICO.- LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE OAXACA, A LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DE OAXACA DE JUÁREZ, SANTA LUCIA DEL CAMINO Y SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, PARA QUE DE ACUERDO A SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES VERIFIQUEN Y EN SU CASO SANCIONEN A LOS CENTROS COMERCIALES, PLAZAS COMERCIALES Y SUPERMERCADOS QUE COBREN EL ESTACIONAMIENTO A SUS CLIENTES, TODA VEZ QUE CON ESA ACCIÓN ESTÁN

Segundo nivel edificio de diputados
Correo: dip.isaaclopezdtto24@gmail.com

ISAAC
LÓPEZ LÓPEZ
-DIPUTADO LOCAL-
DISTRITO 24 - MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ



TRANSGREDIENDO LO ESTIPULADO EN LA LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE OAXACA Y LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE OAXACA, DONDE SE ESTIPULA QUE EN LOS ESTACIONAMIENTOS DE ESTOS ESTABLECIMIENTOS EL DEBE SER GRATUITO.

Dado en la sede del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan a 28 de agosto del 2026.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



DIPUTADO ISAAC LÓPEZ LÓPEZ
GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

LEVY LEGISLATURA
DIP ISAAC LÓPEZ LÓPEZ
MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ
DISTRITO 24

Segundo nivel edificio de diputados
Correo: dip.isaaclopezdtto24@gmail.com

♦♦♦♦♦
morena
La esperanza de México